

SUMARIO:

I.- Se instala la sesión.

II.- Discusión del Proyecto N° 011.- Se devuelven funciones al Director General de Rentas.

III.- Lectura de Información del Proyecto No. 004.- Reformas al Código de Procedimiento Penal.

I

Se instala la sesión a las 6.35 de la tarde, presidida por el H. Oswaldo González Cabrera y la asistencia del señor Vicepresidente H. Alejandro Aguilar Ruilova y de los señores Vocales HH. Andrés F. Córdova, Patricio Crespo Pareja, René de la Torre, Hugo Amir Guerrero, Pío Oswaldo Cueva Puertas, Lautaro Villacrés Miranda. No asiste el H. Julio César Trujillo Vásquez.

Actúa el Secretario Titular doctor Angel Merino Vallejo.

Se omite la lectura del acta de la sesión correspondiente.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al articulado del proyecto y a los decretos Nos. 1361 del 30 de Junio de 1964 y 869 de 12 de agosto de 1966.

También se da lectura a las indicaciones hechas en primera por el doctor Villacrés.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: A estas indicaciones del doctor Villacrés hay que hacer un agregado que diga: "En todas aquellas leyes en que se haga referencia al "Subsecretario de Rentas" y a la "Subsecretaría de Rentas", en este mismo Art. 1 porque puede haber una ley en la que se haga referencia a éstos y entonces sería necesario expedir otro Decreto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tal vez el artículo debería decir: "Art. 1.- En la Ley de Impuesto a la Renta, Ley de Timbres, Ley de Impuesto a las Ventas, Decretos 1361, de Junio 30 de 1964 y 869, de agosto 12 de 1966; y en general, en todas aquellas leyes y Decretos en que se haga referencia al Subsecretario de Rentas o a la Subsecretaría de Rentas, sustitúyanse las palabras "Subsecretario de Rentas" y "Subsecretaría de Rentas" por "Director General de Rentas" y "Dirección General de Rentas", respectivamente.

Sometida a votación esta fórmula se la aprueba.

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al artículo 2.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este artículo debe comenzar diciendo, "La presente Ley etc."

Se aprueba esta proposición.

EL H. GUERRERO.- Tengo una inquietud, bien puede ocurrir este momento que se esté tramitando, como juez de instrucción, determinadas causas por parte del Subsecretario de Rentas, en cuyo caso cómo quedarían estos asuntos? Debe subsanarse de alguna forma este problema y pido al señor doctor Córdova ser quien lo resuelva.

EL H. CORDOVA NIETO: La forma de subsanar el problema sería poniendo que "aquellas causas en que estuviere interviniendo el Subsecretario de Rentas continuarán substancándose por la persona que le sustituya".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Propongo la siguiente disposición que debería ir antes del Art. 2 que estamos conociendo: "Art. Los asuntos que hubieren estado terminándose ante la Subsecretaría de Rentas seguirán tramitándose ante el Director General de Rentas."

Se aprueba incluir este artículo antes del actual 2, el que pasa a ser Art. 3, con la siguiente redacción:

"Art. 3.- La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al primer considerando.

EL H. AGUILAR RUILOVA: En lugar de estar repitiendo a cada paso la ley tal, se pluralice al comien

zo diciendo "Que las leyes", -----

Se acepta esta proposición, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Después de "ventas" debe ponerse "y otras", para que haya concordancia con lo aprobado en el articulado, -----

Se acepta esta proposición y por tanto, el considerando dirá: "Que las leyes de impuestos a la Renta, de Timbres, de Impuesto a las Ventas y otras, confieran atribuciones específicas al Subsecretario de Rentas del Ministerio de Finanzas"; -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al segundo considerando, -----

Se aprueba la sugerencia del señor Vicepresidente y sin cambios se aprueba el tercer considerando, -----

En el cuarto considerando, después de "Asamblea" se agrega la palabra "Nacional", con lo que se aprueba, -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al quinto considerando, -----

EL H. CUEVA PUERTAS: Debe suprimirse la palabra "Tributarias". Se acepta esta supresión, -----

Al igual que en el caso anterior, después de "Asamblea" se agrega "Nacional". Con estos cambios queda aprobado el considerando, -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Sexto considerando, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sería conveniente no mencionar el Art. 141 de la Constitución, como aquí se lo hace, porque son varios los artículos de cuya inteligencia se determinan las facultades de la Comisión Legislativa Permanente, -----

Se acepta suprimir la cita del artículo constitucional, -----

EL H. VILLACRES MIRANDA: En la última parte de este inciso debe ponerse "Constitución Política del Estado" en vez de lo que consta, -----

Con estos cambios, el último considerando dirá: "En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado", -----

EL H. CORDOVA NIETO: Señor Presidente, como tengo que ausentarme y va a dar lectura al Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Penal, pido que se continúe con esta lectura y cuando llegue la discusión y daré algunas informaciones al respecto, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así se hará, señor doctor Córdova, -----

Se retira de la Sala de Sesiones el señor doctor Córdova, -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, innumerados. Sin observaciones pasan a segunda, -----

Da lectura también al séptimo artículo innumerado, -----

EL H. CUEVA PUERTAS: El artículo debe comenzar: "En el día y hora señalada para la visita...etc.", -----

Con esta observación pasa a segunda, -----

Los innumerados octavo y noveno, pasan sin observaciones a segunda, -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al innumerado décimo, -----

EL H. VILLACRES MIRANDA: La palabra final debe ser "irrenovable" y no como consta. Con esta indicación pasa a segunda, -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el décimo primer artículo innumerado, -----

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: En vez de "Juez" debe ser "Presidente del Tribunal", porque todos son jueces, -----

Con esta indicación pasa a segunda, -----

Pasan sin observaciones los artículos innumerados del décimo segundo al décimo cuarto, -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al décimo quinto artículo innumerado, -----

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Debe cambiarse "Juez" por "Presidente del Tribunal", porque el trámite establecido es para que estos delitos sean juzgados por el Tribunal, -----

EL H. CUEVA PUERTAS: Me sumo a lo dicho, por el doctor de la Torre, porque la indicación segunda trata de los delitos de reclusión menor sancionados con dos años y los de prisión ordinaria. ----
Con esta indicación pasa a segunda. -----

El décimo sexto artículo innumerado pasa a segunda, sin indicaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Léa el décimo séptimo artículo. -----

EL H. CUEVA PUERTAS: Me permito hacer una observación, y es que en la parte final diga: "para constancia y mayor facilidad de lo que ocurra en el desarrollo del juicio oral", en vez de lo que consta. Con esta indicación, pasa a segunda. -----

Los innumerados décimo octavo y décimo noveno, pasan a segunda sin indicaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al artículo 20 innumerado. -----

EL H. AGUILAR BULLOVA: Me permito hacer las siguientes indicaciones, que estimo daría una mejor forma a esta parte del Proyecto. En el artículo innumerado segundo, en vez de lo que consta debe decir: "Art..... Como Sección II del Título III del Libro III, póngase la siguiente:" Que al final se diga: "Las actuales Secciones II-III-IV-V, etc. pasan a ser las Secciones III, IV y V, etc.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Respecto del vigésimo artículo innumerado, hago la indicación de que se diga que el Tribunal puede suspender el fallo para que se efectúen pruebas y que, por excepción, pueden comunicarse estas pruebas, porque puede suceder que estas pruebas deban realizarse en un lugar diferente a su jurisdicción y, en ese caso, debe deprecarse. Propongo que después de las palabras "por el mismo Tribunal" se ponga "Excepcionalmente por el juez de la causa o por comisión o por deprecatoria". Con estas indicaciones, pasa a segunda. -----

EL H. CRESPO PAREJA: Propongo que en el artículo innumerado octavo, se suprima la palabra final "brevemente". -----

EL H. CUEVA PUERTAS: Para segunda que se estudie si conviene o no mantener el epigrafe "De la Sustanciación ante el Juez". En la Sección II-A que se propone en el alcance al Proyecto de Reformas que acabamos de dar lectura, por cuanto en el trámite se incluye disposiciones cuya sustanciación corresponde no solamente al Juez sino también el Tribunal. -----

EL H. VILLACRES MIRANDA: Sugiero que se redacte un último artículo en el que se establezca el tiempo de sesiones de la audiencia del Tribunal Provincial, porque en la práctica va a ocurrir que en una audiencia bien puede prorrogarse dos o tres días y debe establecerse el horario que se fundamente, porque hemos observado que quedando al arbitrio del propio Tribunal, la audiencia puede dictar días de receso intercalado en esos días. Yo me comprometo a presentar una redacción adecuada para este articulado. Además, en el artículo sexto innumerado, inciso último, debe suprimirse la multa de cien a quinientos sucres al defensor que ha incurrido en rebeldía. -----

EL H. GUERRERO: En el innumerado séptimo dice que el Juez concederá la palabra al acusador y al Fiscal y no dice que se concederá también al defensor o al reo directamente, sino que solo le dará la palabra para que conteste las preguntas que se le hace, mas no para que pueda explicar. Sería interesante saber el criterio del autor del Proyecto de reformas respecto de este asunto -- contenido en la última parte, donde dice: "igual derecho se concede al defensor, caso de haberlo" y que nos explique el alcance de esta disposición, porque eso debería ser para el testigo o para el reo y no para el defensor. -----

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: El innumerado cuarto debe suprimirse porque no tiene razón de ser, este artículo pues por regla general, el espíritu de la legislación moderna es que todos los empleados públicos estén sujetos a estabilidad; además, lo mismo debería suceder para los empleados privados, porque si la sociedad se escandaliza con un delito de un empleado público, también puede escandalizarse por un delito de un empleado privado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Secretario se servirá pasar este Proyecto a conocimiento de las personas a quienes se resolvió enviarles, a fin de que den sus opiniones. -----

La Comisión de Educación, continúa el señor Presidente, ha presentado un informe con el correspondiente Proyecto de Decreto, en relación con la exposición que hicieron los Rectores de algunos Colegios secundarios, en relación con el problema que se ha suscitado por ciertas disposiciones del Presupuesto. Tal como está el Informe, y, sobre todo el Proyecto, sería inútil tramitarlo, porque la Comisión de Educación lo propone como reformas a las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto del Estado y me parece que este asunto, antes de venir a tramitarse en la Comisión Legislativa Permanente, debe ser estudiado por una comisión ocasional, la cual me permito formar con los doctores Córdova y Trujillo, porque a ellos se les encargó en aquella ocasión, para que en unión del señor Presidente de la Comisión de Educación, presentaran un Informe. Ahora lo ha hecho la Comisión de Educación, pero no ha estudiado el problema fundamental del asunto y es la posibilidad de que la Comisión Legislativa Permanente pueda expedir un Decreto sobre la materia, ya que las leyes tendríamos que reformar para hacer factible esas reformas, pero ya como reformas a la Ley de Presupuesto, no podríamos dictarlas.

EL H. GUEVA PUERTAS: Yo, desearía a propósito de la resolución tomada por usted, señor Presidente, hacer una indicación de carácter general, creo que deberíamos recomendar a las Comisiones Auxiliares que en su informe estudien previamente si la Comisión Legislativa Permanente es competente para el estudio de un Decreto o Ley y si es materia de Decreto o Ley, lo cual ayudaría mucho al trabajo de la Comisión de la Comisión Legislativa Permanente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así se ordenó a Secretaría que hiciera, de modo que la nota correspondiente se serviría pasarla el señor Secretario a todas las Comisiones Auxiliares, Este informe lo han hecho antes de hacer esta observación.

EL H. GUERRERO: Yo respeto como el que más el criterio del licenciado Cueva, pero quiero hacer una digresión al respecto, porque parece que estamos encomendando a las Comisiones Auxiliares una facultad privativa de la Comisión Legislativa Permanente, la de determinar la competencia que es una cuestión de derecho universal o sea que le toca a quien va a intervenir, establecer si es competencia legal o no. No creo que sea procedente el asunto porque, en todo caso, nosotros estamos delegando funciones que no nos competen a nosotros.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que la intención del señor Licenciado Cueva no es delegar a las Comisiones Auxiliares la facultad de esta Comisión, sino hacer que ellas juntamente con el asunto mismo del proyecto estudien este respecto, para que también presenten un informe respecto a esto, manteniendo nosotros la facultad plena de establecer si es o no de nuestra competencia.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: En las primeras sesiones, después de haberse leído el informe de una de las Comisiones Auxiliares, hice notar que era muy escueto y el espíritu de la Ley es que lleven una serie de criterios que podían orientarnos, pero el decir que el proyecto es favorable, no nos dice nada. En esto debemos nosotros insistir que sin ser informes extensos deben puntualizar fundamentos, pero el decirles que nos califiquen el trámite no sería conveniente, porque la moción del licenciado Cueva, que tiene por objeto pedir más estudio a la Comisión Auxiliar, puede llevarnos a una serie de confusiones, pues las Comisiones Auxiliares podrían bloquear todos los proyectos indicando que es improcedente, que es inconstitucional y siendo un informe unánime en este sentido nosotros no podríamos dar trámite a ese proyecto o decreto, con eso nos dejarían paralizados. La moción del licenciado Cueva es encomiable, pero no creo conveniente decirles que califiquen el trámite sino que sean más explícitos, más concretos en sus informes, porque de lo contrario las Comisiones Auxiliares no tendrían razón de ser.

EL H. AGUILAR RUILOVA: Respetando la decisión del señor Presidente para señalar una comisión ocasional para que estudie este informe de la Comisión de Educación, yo me hago la siguiente reflexión: Cuál es el papel de las Comisiones Auxiliares, si ellas como nosotros estamos obligados a conocer la Constitución y saber las facultades que tenemos nosotros, porque si el trabajo de ellas tene-

mos que someterlo a consideración de otra comisión ocasional de nuestro seno, entonces no habría para qué pedirles informe. Yo creo que se debería contestar que ese proyecto no podemos tramitarlo porque no podemos reformar nada de la Ley de Presupuesto y que sean otro trámite para atenderles. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estando de acuerdo con lo expresado por el señor Licenciado Aguilar, sin embargo, he procedido así porque en la sesión que escuchamos a los rectores, se comisionó a los doctores Trujillo y Córdova, así como al licenciado Atiaga, pero en lugar de funcionar esa comisión ocasional se ha reunido la Comisión de Educación y ella ha estudiado el asunto; pero si se juzga conveniente podemos regresar al informe de la Comisión de Educación. -----

EL H. AGUILAR RUILOVA: Respecto a este asunto, pongo en conocimiento que el señor doctor Aurelio Carrera del Río, miembro de mi Partido, me puso un telegrama pidiendo que averigüe qué día sesiona esa Comisión. En cumplimiento de esto llamé a la Secretaría y me comunicaron que era el jueves y viernes por la tarde y sábado en la mañana. Con esta información, que fue ratificada por un miembro de esa Comisión, puse un telegrama al doctor Carrera del Río, pero sin embargo yo he sabido que en esa Comisión ha sesionado otros días, sin citar a ese miembro de la Comisión. Pongo en conocimiento de ustedes porque me parece que es un procedimiento ilegal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, pero no sé de que fecha data la designación hecha del tercer miembro de la Comisión de Educación, por parte del Tribunal de Garantías, en la persona del diputado Carrera del Río y por eso quizá no le han citado. En todo caso, valdría la pena averiguar. -----

EL H. AGUILAR RUILOVA: No conocía de esta designación hecha por el Tribunal de Garantías y yo creo que esa designación es ilegal, porque en la Asamblea se empató esa votación y ese desempate no pudo hacerlo el Tribunal de Garantías. -----

La Comisión resuelve devolver el asunto a la Comisión de Educación indicando que en la forma que ha venido el Proyecto de Decreto, es absolutamente improcedente el tramitarlo, pues la Comisión Legislativa Permanente no tiene facultad para reformar el Presupuesto del Estado. Se le recomendará que estudie una fórmula para que pueda intervenir la Comisión Legislativa Permanente dentro de sus facultades y dar solución al problema. -----

IV

Se levanta la sesión a las 8.00 de la noche. -----

ARCHIVO

Dr. Oswaldo González Cabrera,
PRESIDENTE.


Dr. Angel Merino Vallajo,
SECRETARIO.